



**CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL, JABON LIQUIDO PARA MANOS EN SPRAY Y PAPEL TOALLA"  
LIBRE GESTIÓN**

LG-No.0104/2015/"SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL, JABON LIQUIDO PARA MANOS EN SPRAY Y PAPEL TOALLA"

CONTRATO No.10/2016

Nosotros, **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, de sesenta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad con número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de **PRESIDENTE** y Representante Legal del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo **INSAFOCOOP**. Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], Tomo Doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que aparece el Decreto Legislativo Número quinientos sesenta de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo **INSAFOCOOP**, en dicha Ley en el Artículo siete, se establece que La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo de Administración Integrado por un Presidente designado por EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, según consta el nombramiento del Licenciado Félix Cárcamo Campos, por un período de funciones de tres años, a partir de la fecha once de junio del dos mil catorce hasta el dos de junio del año dos mil dieciséis, debidamente firmado por el Señor PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, de fecha once de junio del dos mil catorce y el artículo veinte, Literal b) de la misma Ley, en la que me conceden las facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la Institución arrendataria, y por la otra, **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, de sesenta y un años de edad, Comerciante, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]: actuando en calidad de Propietaria de **PURIFASA**, con número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en calidad de Propietaria de **PURIFASA**, con su domicilio en Colonia Zacamil, Edificio SEISCIENTOS SIETE, Locales DOCE, TRECE, CATORCE, con número de Registro de la Dirección de Impuestos Internos Numero: DOS TRES CUATRO NUEVE NUEVE - CERO. **Por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este Instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0104/2015, denominado **"SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL, JABON LIQUIDO PARA MANOS EN SPRAY Y PAPEL TOALLA"** para el **INSAFOCOOP**. En el presente contrato y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, así como su Reglamento que se denominará RELACAP **y a las cláusulas que se detallan a continuación:** 1) **OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a realizar el presente **"SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL, JABON LIQUIDO PARA MANOS EN SPRAY Y PAPEL TOALLA "** para el **INSAFOCOOP**, de la siguiente manera:

**SUMINISTROS SOLICITADOS:**

ITEM	Oficina San Salvador	COD.ONU	FEBRERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE	TOTAL
1	PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL DOBLE HOJA ( cajas de 6 rollos) COLOR BLANCO	1411	25	25	25	25	100 cajas





2	PAPEL TOALLA INTERFOLEADA(cajas de 18 paquetes), COLOR BLANCO	1411	2	---	---	---	2 cajas
3	JABON LIQUIDO PARA MANOS EN SPRAY (cajas de 6 unidades)	4713	3	3	3	3	12 cajas

ASI COMO TAMBIEN DISPENSADORES SOLICITADOS EN COMODATO (Para uso del Producto) tanto en Oficina Central como en las Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, distribuidos asi:

OFICINAS	DISPENSADOR DE PAPER HIGIENICO(unidades)	DISPENSADOR DE JABON PARA MANOS(unidades)	DISPENSADOR PARA TOALLA(unidades)
SAN SALVADOR	21	21	4
SANTA ANA	3	2	---
SAN VICENTE	2	2	---
SAN SALVADOR	2	2	---
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>27</b>	<b>4</b>

Tal adquisición será suministrada durante el plazo y forma establecida en el presente contrato, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, la Institución contratante, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos: material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta y responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del suministro prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro Libre Gestión; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; c) La Oferta; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones Modificativas; f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria al **"SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL, JABON LIQUIDO PARA MANOS EN SPRAY Y PAPEL TOALLA "**, El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,881.40)** que será pagado por la Institución contratante de la siguiente forma: Por medio de cuatro cuotas: Primer Trimestre (febrero) de QUINIENTOS DIECINUEVE 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$519.40). Segundo Trimestre (Abril) de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$454.00). Tercer Trimestre (Julio) de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$454.00). Cuarto Trimestre (Octubre) de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$454.00),





incluyendo IVA. Los pagos se realizaran de la siguiente manera: Las facturas deberán ser presentadas el mismo día de la entrega del suministro, las facturas serán solicitadas por el Administrador del Contrato

**PRECIO POR CADA SUMINISTRO POR MES:**

DETALLE DEL SERVICIO	Precio Unitario	PRECIO MENSUAL 1er ENTREGA (FEB)	PRECIO MENSUAL 2da ENTREGA (ABRIL)	PRECIO MENSUAL 3ra ENTREGA (JULIO)	PRECIO MENSUAL 4ta ENTREGA (OCT)	PRECIO TOTAL
100 cajas Anuales de Papel Higiénico Jumbo roll doble hoja 25 Cajas cada Trimestre	\$14.80	\$370.00	\$370.00	\$370.00	\$370.00	\$1,480.00
2 Cajas Anuales de Papel Toalla Interfoliada, una vez al año.	\$32.70	\$65.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65.40
12 Cajas Anuales de Jabón Líquido para manos en spray con loción 3 cada trimestre	\$28.00	\$84.00	\$84.00	\$84.00	\$84.00	\$336.00
<b>TOTALES</b>		<b>\$519.40</b>	<b>\$454.00</b>	<b>\$454.00</b>	<b>\$454.00</b>	<b>\$1,881.40</b>

al contratista, el Contratista deberá enviar factura de consumidor final, conforme a lo establecido en el artículo 162 del Código Tributario en su inciso tercero, reteniéndole a la factura del 1% del pago a cuenta (IVA) Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios, de acuerdo al Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de once meses de forma Trimestral en los meses comprendidos de febrero, abril, julio, y octubre. a partir de la fecha de este instrumento, el lugar de entrega de los suministros se efectuara en las Oficinas Centrales del INSAFOCOOP, en la siguiente dirección: Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, Número Cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, frente a INPEP, San Salvador, el plazo de la entrega de los suministros serán de la siguiente manera:

ENTREGAS	MES	PLAZO DE ENTREGA
Primera entrega	FEBRERO/2016	3 a 5 días hábiles después de la orden de pedido.
Segunda entrega	ABRIL/2016	2da. Semana, entre el 11 y 15 de Abril
Tercera entrega	JULIO/2016	2da. Semana, entre el 11 y 15 de Julio
Cuarta entrega	OCTUBRE/2016	2da.Semana, entre el 10 y 14 de Octubre

Los suministros serán entregados en el Departamento de Servicios Generales-Bodega Institucional en **Oficina de San Salvador del Instituto.** **V) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO(INSAFOCOOP), **Garantía de**





**Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento(10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO(INSAFOCOOP), dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo por la Administradora del Contrato, señora **JUANA ISABEL DE McCORMACK**, encargada de la Bodega Institucional, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a la estipulado en los artículos antes mencionados, tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Será la responsable porque estos suministros cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los suministros de acuerdo al Contrato se hará constar y se informara a las Instancias Correspondientes a más tardar dentro del plazo de TRES días, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar a la contratista. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas en forma Trimestral, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONTRATISTA. A) Compromiso de Sustitución del Producto Defectuoso:** Con el propósito de que la Contratista responda al compromiso de Sustitución del Producto Defectuoso en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha del reclamo presentado por escrito por la Administradora del Contrato. Para garantizar el cumplimiento de sustitución de los productos defectuosos, la Contratista deberá SUSTITUIR EL PRODUCTO DEFECTUOSO EN EL PLAZO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO. **B) No se recibirá el producto con averías** en los siguientes casos: **1)** Cuando el proveedor entregue el producto en malas condiciones como: sucio o deteriorado, al momento de la recepción el Administrador del contrato emitirá nota por escrito de esta situación al proveedor haciendo el reclamo respectivo para la sustitución de los productos. **2)** Cuando el producto ha sido recibido por el INSAFOCOOP y en la entrega a nuestros usuarios se observa que este producto está en malas condiciones ( abiertas, en mal estado), la administradora del Contrato emitirá nota haciendo la solicitud para el cambio respectivo del producto con las observaciones respectivas según aplique. **C) No se recibirán el producto con faltantes:** Las entregas serán completas, según Orden de Pedido emitida por INSAFOCOOP; y el transportista deberá traer SELLO de la empresa, caso contrario **no se recibirá la mercadería. D) La fecha de la Factura debe ser acorde con la entrega de los productos:** EL INSAFOCOOP, solo permitirá un día de retraso en la FECHA DE LA FACTURA y la efectiva entrega de los productos; caso contrario NO SE RECIBIRA la mercadería y tendrán que emitir este comprobante con la fecha en que vuelvan a entregar el producto. **IX)MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el





contratante la correspondiente resolución, mediante acuerdo modificativo, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) AUMENTO O DISMINUCION DEL SUMINISTRO.** Las cantidades del SUMINISTRO solicitadas podrán aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual la contratista debe mantener el precio unitario. El servicio se iniciará de acuerdo a la Cláusula I, pudiéndose aumentar la cantidad de estos Suministros, de acuerdo a las necesidades que determine el contratante, en caso de contar con los fondos para tal fin. En caso de Aumento de los suministros procederá con la solicitud formulada por el responsable de la Administración del Contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. Se entiende que esta Modificación de Aumento deberá quedar debidamente justificada, la que procederá hasta un máximo del Veinte por ciento (20%) del monto del contrato, para lo cual la contratista debe mantener el precio ofertado. En caso de disminución del suministro contratado, se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía del Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito y fuerza mayor, de conformidad al artículo Ochenta y Seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación la contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato, en todo caso y parte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) la contratista, no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán

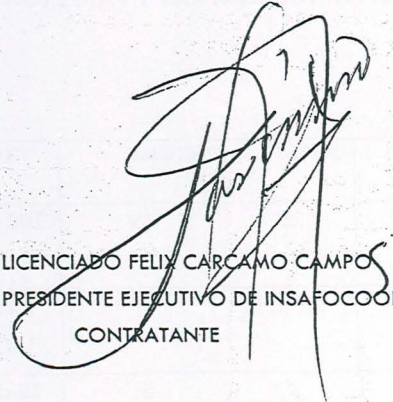





impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la Cláusula IV. **XVII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** además de las causales de Caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes Vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si la contratista no cumpliera con el tiempo de entrega del Suministro de acuerdo a lo solicitado por la Institución contratante y a la oferta presentada; b) Cuando la contratista no se encuentre en condiciones o en capacidad de suministrar el producto solicitado; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista no cumpla cualquiera de las Clausulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en el **"SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL, JABON LIQUIDO PARA MANOS EN SPRAY Y PAPEL TOALLA,** o por petición expresa de la Institución. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre el contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). **XXI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXII) NOTIFICACIONES** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego, dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y la contratista señala para el mismo efecto la



siguiente dirección: Colonia Zacamil, Edificio SEISCIENTOS SIETE Locales DOCE, TRECE, CATORCE, Mejicanos, San Salvador, Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

  
LICENCIADO FELIX CARCAMO CAMPOS  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCOOP  
CONTRATANTE



  
SEÑORA MARIA GUILLERMINA AGUILAR DE JOVEL  
PURIFASA  
CONTRATISTA

 **PURIFASA**  
TODO PARA LA LIMPIEZA  
PBX: 2272-1051 Telefax: 2272-916  
María Guillermina Aguilar  
REGISTRO: 23499-0 NIT. 1006-120654-001-4



En la Ciudad de San Salvador a las trece horas del día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis. Ante mí, MARIA LOURDES MARTEL NAVAS, Notario, mayor de edad, de este domicilio y del de Santa Tecla, Departamento de la Libertad. Comparecen los señores: **Licenciado FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, de sesenta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad con número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de **PRESIDENTE** y Representante Legal del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP. Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que compruebo con A) Diario Oficial número Doscientos Veintinueve, Tomo Doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que aparece el Decreto Legislativo Número quinientos sesenta de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo **INSAFOCOOP**, en dicha Ley en el Artículo siete, se establece que La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo de Administración Integrado por un Presidente designado por EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, según consta el nombramiento del Licenciado Félix Cárcamo Campos, por un período de funciones de tres años, a partir de la fecha once de junio del dos mil catorce hasta el dos de junio del año dos mil dieciséis, debidamente firmado por el Señor PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, de fecha once de junio del dos mil catorce y el artículo veinte, Literal b) de la misma Ley, en la que me conceden las facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la Institución arrendataria, y por la otra, **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, de sesenta y un años de edad, Comerciante, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] actuando en calidad de Propietaria de **PURIFASA**, con número de Identificación Tributaria: un mil seis- doce cero





seis cincuenta y cuatro- cero cero uno-cuatro; actuando en calidad de Propietaria de **PURIFASA**, con su domicilio en Colonia Zacamil, Edificio SEISCIENTOS SIETE, Locales DOCE, TRECE, CATORCE, con número de Registro de la Dirección de Impuestos Internos Numero: DOS TRES CUATRO NUEVE NUEVE - CERO. **Por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este Instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0104/2015, denominado **"SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL, JABON LIQUIDO PARA MANOS EN SPRAY Y PAPEL TOALLA"** para el **INSAFOCOOP**. En el presente contrato y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, así como su Reglamento que se denominará RELACAP **y a las cláusulas que se detallan a continuación:** 1) **OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a realizar el presente **"SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL, JABON LIQUIDO PARA MANOS EN SPRAY Y PAPEL TOALLA"** para el **INSAFOCOOP**, de la siguiente manera:

**SUMINISTROS SOLICITADOS:**

ITEM	Oficina San Salvador	COD.ONU	FEBRERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE	TOTAL
1	PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL DOBLE HOJA ( cajas de 6 rollos) COLOR BLANCO	1411	25	25	25	25	100 cajas
2	PAPEL TOALLA INTERFOLEADA(cajas de 18 paquetes), COLOR BLANCO	1411	2	---	---	---	2 cajas
3	JABON LIQUIDO PARA MANOS EN SPRAY (cajas de 6 unidades)	4713	3	3	3	3	12 cajas

**ASI COMO TAMBIEN DISPENSADORES SOLICITADOS EN COMODATO (Para uso del Producto) tanto en Oficina Central como en las Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, distribuidos asi:**

OFICINAS	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO(unidades)	DISPENSADOR DE JABON PARA MANOS(unidades)	DISPENSADOR PARA TOALLA(unidades)
SAN SALVADOR	21	21	4
SANTA ANA	3	2	---
SAN VICENTE	2	2	---
SAN SALVADOR	2	2	---
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>27</b>	<b>4</b>

Tal adquisición será suministrada durante el plazo y forma establecida en el presente contrato, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, la Institución contratante, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos: material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta y responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del suministro prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o





acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro Libre Gestión; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; c) La Oferta; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones Modificativas; f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria al **"SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL, JABON LIQUIDO PARA MANOS EN SPRAY Y PAPEL TOALLA "**, El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,881.40)** que será pagado por la Institución contratante de la siguiente forma: Por medio de cuatro cuotas: Primer Trimestre (febrero) de QUINIENTOS DIECINUEVE 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$519.40). Segundo Trimestre (Abril) de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$454.00). Tercer Trimestre (Julio) de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$454.00). Cuarto Trimestre (Octubre) de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$454.00), incluyendo IVA. Los pagos se realizaran de la siguiente manera: Las facturas deberán ser presentadas el mismo día de la entrega del suministro, las facturas serán solicitadas por el Administrador del Contrato

**PRECIO POR CADA SUMINISTRO POR MES:**

DETALLE DEL SERVICIO	Precio Unitario	PRECIO MENSUAL 1er ENTREGA (FEB)	PRECIO MENSUAL 2da ENTREGA (ABRIL)	PRECIO MENSUAL 3ra ENTREGA (JULIO)	PRECIO MENSUAL 4ta ENTREGA (OCT)	PRECIO TOTAL
100 cajas Anuales de Papel Higiénico Jumbo roll doble hoja 25 Cajas cada Trimestre	\$14.80	\$370.00	\$370.00	\$370.00	\$370.00	\$1,480.00
2 Cajas Anuales de Papel Toalla Interfoliada, una vez al año.	\$32.70	\$65.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65.40
12 Cajas Anuales de Jabón Liquido para manos en spray con loción 3 cada trimestre	\$28.00	\$84.00	\$84.00	\$84.00	\$84.00	\$336.00
<b>TOTALES</b>		<b>\$519.40</b>	<b>\$454.00</b>	<b>\$454.00</b>	<b>\$454.00</b>	<b>\$1,881.40</b>





al contratista, el Contratista deberá enviar factura de consumidor final, conforme a lo establecido en el artículo 162 del Código Tributario en su inciso tercero, reteniéndole a la factura del 1% del pago a cuenta (IVA) Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios, de acuerdo al Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de once meses de forma Trimestral en los meses comprendidos de febrero, abril, julio, y octubre. a partir de la fecha de este instrumento, el lugar de entrega de los suministros se efectuara en las Oficinas Centrales del INSAFOCOOP, en la siguiente dirección: Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, Número Cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, frente a INPEP, San Salvador, el plazo de la entrega de los suministros serán de la siguiente manera:

ENTREGAS	MES	PLAZO DE ENTREGA
Primera entrega	FEBRERO/2016	3 a 5 días hábiles después de la orden de pedido.
Segunda entrega	ABRIL/2016	2da. Semana, entre el 11 y 15 de Abril
Tercera entrega	JULIO/2016	2da. Semana, entre el 11 y 15 de Julio
Cuarta entrega	OCTUBRE/2016	2da.Semana, entre el 10 y 14 de Octubre

Los suministros serán entregados en el Departamento de Servicios Generales-Bodega Institucional en Oficina de San Salvador del Instituto. **V) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO(INSAFOCOOP), **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento(10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO(INSAFOCOOP), dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo por la Administradora del Contrato, señora **JUANA ISABEL DE McCORMACK**, encargada de la Bodega Institucional, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a la estipulado en los artículos antes mencionados, tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Será la responsable porque estos suministros cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los suministros de acuerdo al Contrato se hará constar y se informara a las Instancias Correspondientes a más tardar dentro del plazo de TRES días, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar a la contratista. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas en forma Trimestral, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONTRATISTA. A) Compromiso de Sustitución del Producto Defectuoso:** Con el propósito de que la Contratista responda al compromiso de Sustitución del Producto Defectuoso en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha del reclamo presentado por escrito por la Administradora del Contrato. Para garantizar el cumplimiento de sustitución de los productos defectuosos, la Contratista deberá SUSTITUIR EL PRODUCTO





DEFECTUOSO EN EL PLAZO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO. **B) No se recibirá el producto con averías,** en los siguientes casos: **1)** Cuando el proveedor entregue el producto en malas condiciones como: sucio o deteriorado, al momento de la recepción el Administrador del contrato emitirá nota por escrito de esta situación al proveedor haciendo el reclamo respectivo para la sustitución de los productos. **2)** Cuando el producto ha sido recibido por el INSAFOCOOP y en la entrega a nuestros usuarios se observa que este producto está en malas condiciones ( abiertas, en mal estado), la administradora del Contrato emitirá nota haciendo la solicitud para el cambio respectivo del producto con las observaciones respectivas según aplique. **C) No se recibirán el producto con faltantes:** Las entregas serán completas, según Orden de Pedido emitida por INSAFOCOOP; y el transportista deberá traer SELLO de la empresa, caso contrario **no se recibirá la mercadería.** **D) La fecha de la Factura debe ser acorde con la entrega de los productos:** EL INSAFOCOOP, solo permitirá un día de retraso en la FECHA DE LA FACTURA y la efectiva entrega de los productos; caso contrario NO SE RECIBIRA la mercadería y tendrán que emitir este comprobante con la fecha en que vuelvan a entregar el producto. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, mediante acuerdo modificativo, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) AUMENTO O DISMINUCION DEL SUMINISTRO.** Las cantidades del SUMINISTRO solicitadas podrán aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual la contratista debe mantener el precio unitario. El servicio se iniciará de acuerdo a la Cláusula I, pudiéndose aumentar la cantidad de estos Suministros, de acuerdo a las necesidades que determine el contratante, en caso de contar con los fondos para tal fin. En caso de Aumento de los suministros procederá con la solicitud formulada por el responsable de la Administración del Contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. Se entiende que esta Modificación de Aumento deberá quedar debidamente justificada, la que procederá hasta un máximo del Veinte por ciento (20%) del monto del contrato, para lo cual la contratista debe mantener el precio ofertado. En caso de disminución del suministro contratado, se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía del Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Por motivos de casos fortuito y fuerza mayor, de conformidad al artículo Ochenta y Seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación la contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato, en todo caso y parte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) la contratista, no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada **sin la autorización antes referida** dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma





verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la Cláusula IV. **XVII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** además de las causales de Caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes Vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si la contratista no cumpliera con el tiempo de entrega del Suministro de acuerdo a lo solicitado por la Institución contratante y a la oferta presentada; b) Cuando la contratista no se encuentre en condiciones o en capacidad de suministrar el producto solicitado; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista no cumpla cualquiera de las Clausulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en el **"SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL, JABON LIQUIDO PARA MANOS EN SPRAY Y PAPEL TOALLA,** o por petición expresa de la Institución. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre el contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). **XXI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXII) NOTIFICACIONES** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego, dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Zacamil, Edificio SEISCIENTOS SIETE Locales DOCE, TRECE, CATORCE,



Mejicanos, San Salvador, Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **DOY FE:** a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de siete hojas útiles, b) Que me cercioré de la identidad de los comparecientes, así como la legitimación de la personería con la que actúan, por haber tenido a la vista la documentación que acreditan, c) Que son Auténticas las firmas que calzan al final del anterior contrato, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

  
LICENCIADO FELIX CARCAMO CAMP  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCOOP  
CONTRATANTE



  
SEÑORA MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL  
PURIFASA  
CONTRATISTA

  
**PURIFASA**  
TODO PARA LA LIMPIEZA  
PBX: 2272-1051 Telefax: 2272-9163  
María Guillermina Aguilar  
REGISTRO: 23499-0 NIT. 1006-120654-001-4

